

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona cuatro de octubre de dos mil veintidós

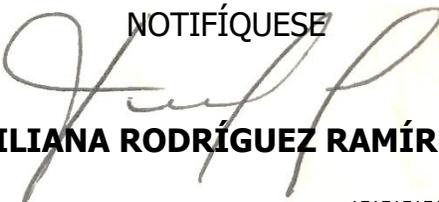
Radicado: 545183184001-2022-00188-00
Demandante: LUIS SILVERIO MORENO MOJICA
Demandado: EVA MIRELLA SOLANO HERRERA
Proceso: DIVORCIO

En ejercicio del control de legalidad sobre la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Deberá determinarse en la pretensión primera las causales para el decreto del divorcio. La pretensión 3 debe replantearse, no tiene coherencia. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
2. Debe indicarse cuál fue el último domicilio común de los esposos. (Art.28 C.G.P.)
3. Deberá señalar las circunstancias tiempo modo y lugar de los maltratamientos de palabra, humillaciones, desprecios, amenazas y agresiones físicas descritos en los hechos numerados 3 y 8.

Reconózcase personarías al Dr. JORGE RAMÓN PARADA LÓPEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 5 de octubre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 4 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 042 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b931d48507ecd409f9eef0f026f6b42a4e62edbb94f8c232fc0ec56166b04961**

Documento generado en 04/10/2022 07:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>